REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región de Antofagasta

Resolución Exenta N° 202602001143

Antofagasta, 21 de Agosto del 2026

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") del proyecto **"Parque Eólico y Solar Thayari",** presentado por el señor Joan Leal Jéldrez, en representación de Parque Eolico Thayari SpA, con fecha 24 de diciembre de 2024 y admitido a trámite el día 30 de diciembre de 2024.

2. La carta S/N, presentada por el señor Joan Leal Jéldrez, en representación de Parque Eolico Thayari SpA, ingresada con firma electrónica con fecha 20 de agosto de 2026 en el Servicio de Evaluación Ambiental, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución TRA 119046/1/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional de Antofagasta; y en la Resolución Exenta N° 0284, de fecha 28 de julio de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que aprueba Modificación Texto Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y delega facultades que indica al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de fecha 20 de agosto de 2026, el señor Joan Leal Jéldrez, en representación de Parque Eolico Thayari SpA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del EIA del Proyecto **"Parque Eólico y Solar Thayari"** en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA").

2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"* (énfasis agregado).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169396590

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"* (énfasis agregado).

4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."* (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

SE RESUELVE:

1. Tener por desistido el EIA del Proyecto **"Parque Eólico y Solar Thayari"**, presentado por el señor Joan Leal Jéldrez, en representación de Parque Eolico Thayari SpA, poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.

2. Tener presente que, en contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nº19.880. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se puedan hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

3. ARCHIVÉSE los antecedentes señalados en los Vistos N°1 de la presente Resolución

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,



Firmado Digitalmente por Tomás Ballesteros Cohen
Fecha: 21-08-2026 12:00:41:330 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: PUF

<FIRMA_DIREC>
Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

SCA/JFM/EFE

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169396590

Distribución:

Parque Eolico Thayari SpA (Titular)
CONAF, Región de Antofagasta
DGA, Región de Antofagasta
Dirección de Obras Portuarias, Región de Antofagasta
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta
DOH, Región de Antofagasta
Gobernación Marítima de Antofagasta
Gobierno Regional, Región de Antofagasta
Ilustre Municipalidad de Taltal
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta
SAG, Región de Antofagasta
SEC, Región de Antofagasta
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta
SEREMI MOP, Región de Antofagasta
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:
Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Eólico y Solar Thayari
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169396590